



República del Perú

0176



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 083-2019- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2019.

Cerro de Pasco, 30 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

El pedido del regidor Lic. Adm. Eloy C. URETA PICOY, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2019, de fecha 30 de Abril del 2019, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 008 de fecha 30 de abril del 2019; se puso a orden del día, el pedido realizado por el Regidor Lic. Adm. Eloy C. URETA PICOY, sobre la Realización de sesión de concejo descentralizado en el Asentamiento Humano Columna Pasco, la fecha será definido en los próximos días.

Que, el artículo 13°.- de la Ley N° 27972, establece que: **Las sesiones del concejo municipal son públicas**, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

Que, asimismo esta sesión descentralizada tiene como objetivo, la participación ciudadana, interviniendo a través de diferentes mecanismos de participación, tal como lo establece la Ley de Bases de descentralización



República del Perú

0175



0171

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades establece, en su título preliminar, los aspectos que dan sustento a la participación en la gestión municipal. Así, parte de la definición del gobierno local radica en su carácter de entidad que canaliza la participación ciudadana en los asuntos públicos, con el objetivo de cumplir parte de su Misión (finalidad en la Ley), que es la de representar adecuadamente a la población.

La autoridad municipal, sustenta su legitimidad para gobernar en la voluntad popular, por tanto, debe ejercer sus competencias y funciones en una relación armoniosa con la población por medio de la existencia de mecanismos de participación, información y transparencia.

Que, luego de ser deliberada en sesión ordinaria el Magno Concejo acordó por unanimidad aprobar realizar la próxima sesión de Concejo Municipal Extraordinaria en forma descentralizada, en el Asentamiento Humano Columna Pasco, respecto a la fecha se encuentra aún todavía por fijar.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EN REALIZAR UNA SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO, EN FORMA DESCENTRALIZADA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO COLUMNA PASCO, LA FECHA SE ENCUENTRA AUN POR FIJAR, en conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos, Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, logísticos y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE